



*EXTRACTO de la Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, correspondiente a la anualidad 2021 (2021063668)*

BDNS(Identif.): 596767

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

### **Primero. Convocatoria.**

Se convocan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y para la anualidad 2021, las subvenciones estatales incluidas en la línea específica del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo (BOE n.º 61, de 10 de marzo), a través de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE n.º 101, de 11 de abril).

### **Segundo. Objeto.**

Esta línea específica del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, tiene por objeto facilitar una solución habitacional inmediata a tales colectivos especialmente vulnerables.

### **Tercero. Beneficiarios.**

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios los núcleos de convivencia en que las personas integrantes reúnan los requisitos que, seguidamente, se relacionan:
  - a) Que sean personas físicas mayores de edad y posean nacionalidad española o tengan residencia legal en España.



- b) Que la suma de sus ingresos anuales sean inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- c) Que las personas integrantes del núcleo de convivencia no sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España, que puedan ocuparla y sea compatible con su condición de persona especialmente vulnerable.
- d) Que alguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia sea titular, en calidad de arrendataria, de un contrato de arrendamiento de una vivienda en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que se haya formalizado con anterioridad a la presentación del modelo normalizado de solicitud.

Si, desde el inicio del plazo máximo de renta subvencionada señalado en la convocatoria hasta la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda, las personas beneficiarias hubieren formalizado más de un contrato de arrendamiento, se tomarán en consideración todos ellos, calculándose el importe de la ayuda que, en cada caso, corresponda, siempre que tales contratos se hubieren formalizado sin interrupción temporal y, durante su vigencia, se cumplan los requisitos exigidos. En otro caso, sólo se tomará en consideración el contrato vigente a la fecha de la solicitud.

- e) Que las personas integrantes del núcleo de convivencia no se hallen incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni hayan sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a las mismas, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de vivienda.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 7.6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, no se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- e.1) Hallarse al corriente con la Hacienda General de la Comunidad Autónoma de Extremadura -letra e) del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura-.
- e.2) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes -circunstancia regulada en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-.



- f) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de las personas integrantes del núcleo de convivencia y sea destinada a este fin durante todo el periodo de alquiler subvencionado.
- g) Que alguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia reúna la condición de persona especialmente vulnerable; a saber:
- g.1) Persona víctima de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual o persona sin hogar, que, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, tenga reconocida dicha condición mediante informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
- g.2) Personas que, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, se hallaren incluidas en las relaciones o informes municipales acreditativos del cumplimiento del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hubieren sido aportados –antes de dicha fecha- a los procedimientos de concesión de la ayuda complementaria al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada en el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre (DOE n.º 122, de 25 de junio), y así fuera constatado, mediante el informe social que, a tal efecto, aportará la Dirección General de Vivienda.
- La condición de persona especialmente vulnerable deberá conservarse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, lo cual se acreditará mediante declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.
- h) Que ninguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia sea titular de un contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública, formalizado con la Junta de Extremadura.



2. Los requisitos exigidos para acceder a la subvención deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante lo anterior, de conformidad con la letra d) del resuelto segundo de la convocatoria, la condición de persona especialmente vulnerable deberá reunirse con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y conservarse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Los requisitos señalados en el apartado 1 deberán mantenerse, además, durante todo el periodo de renta subvencionada.

3. Se consideran personas beneficiarias y deberán solicitar la ayuda, todas las personas integrantes del núcleo de convivencia.

#### **Cuarto. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (DOE número 209, de 29 de octubre).

#### **Quinto. Cuantía.**

1. La cuantía de la ayuda será el 90% del importe mensual de la renta que figure en el contrato, con un límite máximo de 260 €.
2. La ayuda se concederá por un plazo máximo de 12 meses. El plazo máximo de renta subvencionable comprenderá las doce mensualidades de la anualidad 2021.
3. El abono de la ayuda se hará mediante pago único y anticipado, una vez concedida la subvención.
4. Para las subvenciones convocadas, se prevé expresamente la posibilidad de realización de pago anticipado de la subvención, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, así como la exención de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día en que surta efectos la resolución de convocatoria y finalizará el 31 de enero de 2022, no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

**Séptimo. Financiación.**

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 2.000.000,00 €, con cargo a 1.000.000,00 € de créditos del ejercicio 2021 y 1.000.000,00 € de créditos del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria: 16002/261A/489.00, proyecto de gasto: 20200224 y fuente de financiación: TE.
2. La concesión de subvenciones tendrá, como límite, la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Octavo. Otros datos.**

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Vivienda e irán acompañadas de la documentación exigida, salvo que las personas interesadas consientan que pueda recabarse electrónicamente por aquella. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.
2. Las solicitudes de la subvención se ajustarán al modelo normalizado señalado en el Anexo de la convocatoria, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5957>).
3. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, y de conformidad con la letra e) del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se admitirá, como medio de presentación de solicitudes, la plataforma electrónica que pueda habilitarse a tal efecto.



Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión.

4. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas dependiente de la Dirección General de Vivienda. La competencia para adoptar la resolución de los procedimientos corresponderá a la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
5. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
6. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Mérida, 22 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ